



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 006 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

PIURA, 02 FEB 2022

VISTO: la Carta N° 41-2022/CONSORCIOROCAVA de fecha 24 de enero del 2022, e la Carta N° 003-2022-ING.SCES/SO de fecha 26 de enero del 2022, la Carta N° 062-2022-GRP-GRI-DO/G.Ing.JFMJ de fecha 27 de enero del 2022, el Informe N° 141-2022/GRP-440310 de fecha 27 de enero del 2022, y el Informe N° 035-2022/GRP-440300 de fecha 28 de enero del 2022, relacionados con el trámite de RETRASO JUSTIFICADO N° 01 EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 025-2021/GRP , SOLICITADO POR CONSORCIO ROCAVA, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MARCOS MARTHOS Y FRANCISCO BOLOGNESI EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA JULIA DISTRITO DE MORROPON PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2403842 y;

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 29 de septiembre de 2021 se suscribió el contrato número 25-2021/GRP entre el Gobierno Regional Piura y Consorcio ROCAVA para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles Marcos Martos y Francisco Bolognesi en el Asentamiento Humano Santa Julia Distrito de Morropón Provincia de Morropón Departamento de Piura" Código Único de Inversiones 2409842, derivado del Procedimiento de Contratación Pública LP-SM-07-2021-GRP-ORA-CS-LP-1 (Primera Convocatoria), Sistema de Contratación a Precios Unitarios, por un monto contractual de S/ 2,557,092.26 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Noventa y Dos con 26/100 Soles); siendo el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario. Con fecha 30 de setiembre del 2021 se realiza la entrega de terreno, dando inicio al plazo contractual de la obra el día 02 de octubre del 2021, estableciéndose como fecha de culminación el 29 de enero del 2022.

Que, con Carta N° 41-2022/ CONSORCIOROCAVA de fecha 24 de enero de 2022 el señor José Elías Jiménez Cangó representante común del Consorcio Rocava teniendo como referencia la Carta número 03-FAGG/2022/CR/R del ingeniero residente de obra, presenta la solicitud de ampliación de plazo número 01 por 7 días calendarios por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por afectación a la ruta crítica del cronograma contractual vigente de ejecución de obra siendo, la nueva fecha de culminación el 5 de febrero de 2022 en referencia a la pandemia SARS COV 2 que enfermó al personal de obra poniendo en riesgo su vida.

Que mediante Carta N° 003-2022-ING.SCES/SO, de fecha 26 de enero de 2022 la consultora ingeniera Semiramen Carolina Herrera Saavedra supervisora de la obra, remite la ampliación de plazo N° 01 donde indica causal de ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista, siendo el inicio de la causal en el asiento 144 del fecha 11 de enero de 2022y el término de la causal según asiento número 154 de fecha 17 de enero de 2022, de acuerdo al artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contabilizándose siete (07) días calendario; por tal motivo, habiéndose cuantificado el plazo adicional en merito a los rendimientos contemplados concordantes al cronograma de obra vigente, solicita a la Entidad otorgar la ampliación mencionada en el mas breve plazo a fin de cumplir con las metas del proyecto.

Que, la Dirección de Obras con Informe N° 141-2022/GRP-440310 recibido en fecha 27 de enero del 2021, alcanza a la Dirección General de Construcción, la solicitud presentada por el contratista. En dicho documento, se indica que conforme a la Carta Número 003-2022-ING.SCES/SO, de fecha 26 de enero de 2022, en las que se informa la decisión de otorgar la ampliación de plazo 01 por la causal descrita en la sustentación de la contratista, se ciñe en su totalidad al cumplimiento estricto del cronograma de obra aprobada vigente, puesto que las partidas 02.01 Alquiler de local para caseta y/o deposito, 02.02 movilización y desmovilización de equipo y maquinaria pesada, 04.03.01.01 concreto f'c=210 kg/cm2 EN LOZA DE CONCRETO e=015m y 11.01 elaboración, implementación y administración de plan de seguridad y salud, se encuentra con ruta critica con fecha de inicio 11/01/2022 y fin 17/01/2022, indicado en el programa, esta guarda relación con otros partidas haciendo dependencia para su inicio, según cronograma detallado las partidas predecesoras, con una relación fin/comienzo de 07 días calendario; por lo que correspondería el inicio de las partidas indicadas anteriormente, dando cumplimiento estricto al cronograma de de ejecución de obra, es por ello que la consultora Ing. Semiramen Carolina Herrera Saavedra supervisora de la obra, esta dando conformidad a la ampliación de plazo 01 solicitada por la contratista. Sin embargo, se observa que el hecho generador no es imputable al contratista, la implementación del Plan COVID no forma parte de la ruta crítica de la obra; por lo que solicita previa opinión legal se emita el acto



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 006 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

PIURA, 02 FEB 2022

resolutivo operando el retraso injustificado N° 01 , considerando así el término del plazo contractual el 05 de febrero del 2022.

Que, mediante Informe N° 035-2022/GRP-440300 de fecha 28 de enero del 2022, la Dirección General de Construcción se dirige a la Gerente General de Infraestructura para informarle que si bien el hecho generador de la solicitud no es atribuible a la contratista, no se puede enmarcar en lo previsto en el Art. 197° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, puesto que la implementación del plan COVID-19, no forma parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y, de la evaluación realizada y en base a lo informado por la Dirección de Obras, correspondería declarar procedente un retraso justificado por siete (07) días, los mismos que no dan lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, por tal motivo solicita continuar con el trámite de aprobación de retraso justificado N° 01 a favor del Consorcio Rocava por siete (07) días calendario, trasladándose la nueva fecha de termino contractual el 05 de febrero del 2022.



Que, con Informe N° 092-2022/GRP-440320 de fecha 31 de enero del, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, teniendo en cuenta lo informado por las áreas técnicas así como el contenido del informe N° 06-2022/GRP-KLCH de fecha 31 de enero del 2022 indica que al haber determinado el área técnica que el hecho generador de la causal invocada por la contratista en su solicitud, como es la implementación del Plan COVID, no forma parte de la ruta crítica de la obra; se debe reencausar el trámite de la mencionada solicitud hacia el reconocimiento de un retraso justificado; por lo que concluye recomendando declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 y, en su lugar, en virtud a las disposiciones contenidas en el artículo 2 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, Opinión OSCE N° 012-2012/DTN, concordantes con el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N°344- 2018-EF, y teniendo en cuenta las conformidades emitidas por el supervisor y la Dirección de Obras, se cumplirían con los requisitos para la aprobación del retraso justificado por 25 días calendario, trasladándose la fecha de término de ejecución contractual al 15.08.2021. Asimismo, se concluye que la calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.



Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de abril de 2021.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el lapso de siete (7) días calendario de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles Marcos Martos y Francisco Bolognesi en el Asentamiento Humano Santa Julia Distrito de Morropón Provincia de Morropón Departamento de Piura", presentada por la contratista CONSORCIO ROCAVA a través de la Carta N° 41-2022/CONSORCIOROCAVA de fecha 24 de enero del 2022, fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO DECLARAR retraso justificado N°01 por siete (07) días calendario, en el marco del Contrato N° 025-2021-GRP solicitado por CONSORCIO ROCAVA, en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MARCOS MARTOS Y FRANCISCO BOLOGNESI EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA JULIA DISTRITO DE MORROPÓN PROVINCIA DE MORROPÓN DEPARTAMENTO DE PIURA", trasladándose la fecha de término de ejecución contractual al 05 de febrero del 2022, los mismos que no





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 006 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

PIURA, 02 FEB 2022

dan lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista Consorcio ROCAVA, en su domicilio, sito en Residencial Miguel Grau Block E Dpt. 201 Distrito. Provincia y Departamento de Piura y/o al correo electrónico: eirlmaster@hotmail.com ; y a la Supervisión de la Obra Ing. Semirames Carolina Elera Saavedra en su domicilio AVP. MORONI MZ.A LTE 16 –Provincia de Piura.

ARTÍCULO TERCERO : PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. WILMER VISE RUIZ
Gerencia Regional de Infraestructura

